

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 131-2023-SGAYF/MDM

Majes, 27 de Noviembre del 2023

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

La Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM de fecha 07 de noviembre del 2023 emitida por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual se reconoce como deuda pendiente proveniente del ejercicio fiscal 2022, Carta de Autorización de Pago en Cuenta CCI, Proveído N° 1670-2013/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por el Jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales solicita la corrección del error material; Informe N° 151-2023-SGAYF/MDM de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas por el cual solicita la nulidad del acto resolutorio, Proveído N° 1685-2023/GM/MDM de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por Gerencia Municipal, por el cual devuelve los actuado y recomienda rectificar documento resolutorio, Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM de fecha 07 de noviembre del 2023 emitida por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se : *"RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago: Reconocimiento y Pago de Deuda a favor de la empresa SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL. Con Ruc N° 20601522480, hasta por un monto de S/ 162,885.06 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 06/100 soles)"*.

Que, mediante Proveído N° 494-2013/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 16 de noviembre del 2023, pone de manifestó, que el documento resolutorio descrito en el párrafo precedente, se ha incurrido en un error material el cual amerita su corrección, ello en razón a que los beneficiarios del presente reconocimiento son las empresas: "EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" con RUC 20519951551 y la empresa el Observador con RUC 20601522480, ello amparándose en los pronunciamientos que emitió la Dirección Técnica Normativa del OSCE, conforme se colige de los extremos de dicho documento.

Que, mediante Informe N° 151-2023-SGAYF/MDM de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, se tiene que solicitar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM.

Que, de los actuados se tiene que en fecha 20 de abril del 2023 la Municipalidad Distrital de Majes y el Consorcio "EL OBSERVADOR" suscribieron el "Contrato complementario para la contratación de los servicios de una persona Jurídica Bajo la Modalidad de Service a fin de Brindar Servicios de Seguridad y Vigilancia en la Municipalidad Distrital de Majes – Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" por el monto ascendente a la suma S/. 300,432.45 soles por el plazo de 83 días calendario, el "EL CONSORCIO EL OBSERVADOR" está conformado por las empresas: "SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL." con RUC N° 20601522480 y la empresa: "CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L." con RUC N° 204479818224, consorcio que está debidamente representando por su representante legal Birsra Diana Copa Tanco.

Que, mediante Proveído N° 1685-2023/GM/MDM de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por Gerencia Municipal, se tiene que devuelve los actuados y recomienda rectificar documento resolutorio en el error material incurrido al no haber advertido causal de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM, empero conforme se tiene del informe del Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Generales en el caso presente amerita la rectificación del error material contenido en el documento Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM la misma que debe de rectificarse en el siguiente orden:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago: Reconocimiento y Pago de Deuda a favor de la empresa SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL. Con Ruc N° 20601522480, hasta por un monto de S/ 162,885.06 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 06/100 soles).

Debe decir:



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago: Reconocimiento y Pago de Deuda a favor de **"EL CONSORCIO EL OBSERVADOR"** el que está conformado por las empresas: "SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL." con RUC N° 20601522480 y la empresa: "CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L." con RUC N° 204479818224, consorcio que está debidamente representando por su representante legal Sra. Birsa Diana Copa Tanco, hasta por un monto de **S/ 162,885.06 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 06/100 soles).**

Que, en el orden de actuados expuestos, en el presente caso nos encontramos ante un vicio no trascendente respecto al contenido de la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM, la misma que se generó al haber incurrido en error material en la proyección del documento resolutivo, por lo que resulta pertinente señalar que ante la potestad correctiva de la administración, le permite rectificar errores que no afecten el contenido del mismo, que mantendrá con efecto retroactivo desde el momento anterior debido que la rectificación aclara el error material y no altera el sentido de la resolución.

Que, respecto al asunto materia de pronunciamiento se debe tener lo dispuesto por en el Artículo 212 del T.U.O. de la Ley 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General, donde expresamente señala: **"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"** a su vez el mismo cuerpo legal acotado establece: **"212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**, por lo que en ese orden de argumentos expuesto corresponde la rectificación del error material.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 264-2023-MDM, de fecha 06 de noviembre del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO se dispone **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM, de fecha 07 de noviembre del 2023, por tanto en el artículo primero de la parte resolutive del documento antes mencionado, se rectifica conforme se detalla a continuación:

Dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago: Reconocimiento y Pago de Deuda a favor de la empresa SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL. Con Ruc N° 20601522480, hasta por un monto de S/ 162,885.06 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 06/100 soles).

Debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago: Reconocimiento y pago de deuda a favor de **"EL CONSORCIO EL OBSERVADOR"** el que está conformado por las empresas: "SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL." con RUC N° 20601522480 y la empresa: "CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L." con RUC N° 204479818224, consorcio que está debidamente representando por su representante legal Sra. Birsa Diana Copa Tanco, hasta por un monto de S/ 162,885.06 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 06/100 soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la rectificación dispuesta en el artículo precedente tendrá efecto jurídico, en todo las actuaciones administrativas originados, a partir de la emisión de la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM de fecha 07 de noviembre del 2023, ello en atención a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2023-SGAYF/MDM de fecha 07 de noviembre del 2023, y todos los actos administrativos en cuento no contravengan a la presente modificación, sin que tenga incidencia presupuestal a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a las Unidades de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, proceder con las acciones administrativas pertinentes, para su atención.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución, y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC. José María Beltrán Barriga
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes